

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MISAEL ENRIQUE CRESPO OROZCO
Demandada: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00214-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto del escrito de subsanación de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos:

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por MISAEL ENRIQUE CRESPO OROZCO, contra la sociedad CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia y córrasele traslado del escrito de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820513bb90dc908b21e884370a001fa6ef4058a60ebb2cf01e47e89cc18655e8**

Documento generado en 13/12/2021 12:17:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>